



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 104 -2017-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 02 JUN 2017

VISTOS; el Oficio Nº 600-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 03 de abril del 2017, Resolución Gerencial Regional Nº 040-2015-GRA/GG-GRI, Informe Nº 011-2017-GRA/GRI-SGSL-VCH, Decretos Nros. 2518-2017-**GOB.REG.AYAC/GG-GRI**, 2235-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, 2112-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en ochenta y tres (83) folios, sobre rectificación de la Resolución Gerencial Regional Nº 040-2015-GRA/GG-GRI, donde se evidencia errores materiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio Nº 600-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 2518-2017-**GOB.REG.AYAC/GG-GRI**, y Decreto Nº 2235-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, solicita la Rectificación de la Resolución Gerencial Regional Nº 040-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de marzo del 2015, correspondiente a la Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera Parcial de la Obra: "Desarrollo de Competencias Institucionales para el Fortalecimiento Empresarial de las MYPES de la Región de Ayacucho";

Que, en el cuarto considerando de la parte Características Técnica en términos Generales de la Resolución Gerencial Regional Nº 040-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de marzo del 2015, se ha consignado en la Liquidación Técnica y Financiera de la Meta: "Desarrollo de Competencias Institucionales para el Fortalecimiento Empresarial de las MYPES de la Región de Ayacucho"; **DICE:** realizándose los gastos financieros la suma de S/. 240,486.028 (Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 02/100 Nuevos Soles) **DEBE DECIR:** realizándose los gastos financieros la suma de S/. 310,981.07 (Trecientos Diez Mil Novecientos Ochenta y Uno con 07/100 Nuevos Soles);

Que, en el quinto considerando de la Resolución Gerencial Regional Nº 040-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de marzo del 2015, se ha consignado en la Liquidación Técnica y Financiera de la Meta: "Desarrollo de Competencias Institucionales para el Fortalecimiento Empresarial de las MYPES de la Región de Ayacucho"; **DICE:** Que, el Abono Contable en la Cuenta 1504 Inversiones Intangibles, se debe realizar por el Monto de S/. 169,556.02 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 02/100 Nuevos Soles), ejecutada en el ejercicio presupuestal en los años 2012 y 2013, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Para control Patrimonial de Bienes de Capital, asciende la suma de S/.70,930.00 (Setenta Mil Novecientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles), se encuentra activada en la



contabilidad patrimonial, Por tanto la Rebaja contable será por el monto de S/. 169,556.02 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 02/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión en los años 2012 y 2013; **DEBE DECIR:** Que, el Abono Contable en la Cuenta 1504 Inversiones Intangibles, se debe realizar por el Monto de S/. 131,323.07 (Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Veintitrés con 07/100 Nuevos Soles), ejecutada en el ejercicio presupuestal en los años 2012 y 2013, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Para control Patrimonial de Bienes de Capital, asciende la suma de S/.179,658.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), se encuentra activada en la contabilidad patrimonial, Por tanto la Rebaja contable será por el monto de S/. 131,323.07 (Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Veintitrés con 07/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión en los años 2012 y 2013;

Que, en el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 040-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de marzo del 2015, se ha consignado en la Liquidación Técnica y Financiera de la Meta: "**Desarrollo de Competencias Institucionales para el Fortalecimiento Empresarial de las MYPES de la Región de Ayacucho**"; **DICE:** **ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1504 Inversiones Intangibles, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por la suma S/. 169,556.02 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 02/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión de los años 2012 y 2013, conforme establecen la norma correspondiente. **DEBE DECIR:** **ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1504 Inversiones Intangibles, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por la suma de S/. 131,323.07 (Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Veintitrés con 07/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión de los años 2012 y 2013, conforme establecen la norma correspondiente;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 040-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de marzo del 2015, que se ha consignado en la Liquidación Técnica y Financiera de la Meta: "**Desarrollo de Competencias Institucionales para el Fortalecimiento Empresarial de las MYPES de la Región de Ayacucho**";

DICE EN LA PARTE I.- Características Técnica en términos Generales: realizándose los gastos financieros la suma de S/. 240,486.028 (Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 02/100 Nuevos Soles);



DEBE DECIR: realizándose los gastos financieros la suma de S/. 310,981.07 (Trecientos Diez Mil Novecientos Ochenta y Uno con 07/100 Nuevos Soles);

DICE EN LA PARTE II.- Característica Financieras:

PRESUPUESTO: AÑO 2012-2013

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS

ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	COSTOS		COSTO TOTAL
		2012-2013		
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
26.71.61	Gastos por la Contratación de Personal	00.00	67,829.33	67,829.33
26.71.62	Gastos por la Compra de Bienes	18,014.61	1,082.00	26,697.26
26.32.94	Electricidad y Electrónica	0.00	0.00	6,760.00
26.32.11	Maquinarias y Equipos	13,944.00	0.00	13,944.00
26.32.12	Mobiliario	6,160.00	0.00	6,160.00
26.32.31	Equipos Computo y Periféricos	10,926.00	0.00	10,926.00
26.31.11	Adquisición para Transporte Terrestre	39,900.00	0.00	39,900.00
26.71.63	Gastos por la Contratación de Servicios	75,993.00	7,205.00	83,198.00
T O T A L		164,937.61	75,548.41	240,486.02
PORCENTAJE %		68.59	31.41	100.00

Resumen de Ejecución Patrimonial Anual

DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL
1504	OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES	169,556.02
1504.01.01	Gastos por la Contratación de Personal	67,829.33
1504.01.02	Gastos por la Compra de Bienes	18,528.69
1504.01.03	Gastos por la Contratación de Servicios	83,198.00
1503	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	70,930.00
1503.01.01	Para Transporte Terrestre	39,900.00
1503.020.101	Maquinarias y Equipos	13,944.00
1503.020.102	Mobiliario	6,160.00
1503.020.301	Equipos Computo y Periféricos	10,926.00
TOTAL:		240,486.02



DEBE DECIR:**PRESUPUESTO: AÑO 2012-2013****FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS**

ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	COSTOS		COSTO TOTAL
		2012-2013		
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
26.31.11	Adquisición para Transporte Terrestre	154,928.00	0.00	154,928.00
26.32.11	Maquinarias y Equipos	8,244.00	0.00	8,244.00
26.32.12	Mobiliario	5,160.00	0.00	5,160.00
26.32.31	Equipos Computo y Periféricos	10,926.00	0.00	10,926.00
26.32.94	Electricidad y Electrónica	400.00	0.00	400.00
26.71.61	Gastos por la Contratación de Personal	00.00	38,617.33	38,617.33
26.71.62	Gastos por la Compra de Bienes	11,941.04	3,126.70	15,067.74
26.71.63	Gastos por la Contratación de Servicios	77,063.00	575.00	77,638.00
T O T A L		268,662.04	42,319.03	310,981.07
PORCENTAJE %		68.59	31.41	100.00

Resumen de Ejecución Patrimonial Anual

DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL
1504	OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES	310,981.07
1504.01.01	Gastos por la Contratación de Personal	38,617.33
1504.01.02	Gastos por la Compra de Bienes	15,067.74
1504.01.03	Gastos por la Contratación de Servicios	77,638.00
	ACTIVOS	-179,658.00
26.31.11	Para Transporte Terrestre	154,928.00
26.32.12	Mobiliario	5,160.00
26.32.31	Equipos Computo y Periféricos	10,926.00
26.32.94	Equipo de Telecomunicaciones	400.00
26.32.11	Electricidad y Electrónica	8,244.00
	TOTAL:	310,981.07
		131,323.07

DICE: Que, el Abono Contable en la Cuenta 1504 Inversiones Intangibles, se debe realizar por el Monto de S/. 169,556.02 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 02/100 Nuevos Soles), ejecutada en el ejercicio presupuestal en los años 2012 y 2013, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Para control Patrimonial de Bienes de Capital, asciende la suma de S/. 70,930.00 (Setenta Mil Novecientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles), se encuentra activada en la contabilidad patrimonial, Por tanto la Rebaja contable será por el monto de S/. 169,556.02 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 02/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión en los años 2012 y 2013;



DEBE DECIR: Que, el Abono Contable en la Cuenta 1504 Inversiones Intangibles, se debe realizar por el Monto de S/. 131,323.07 (Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Veintitrés con 07/100 Nuevos Soles), ejecutada en el ejercicio presupuestal en los años 2012 y 2013, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Para control Patrimonial de Bienes de Capital, asciende la suma de S/.179,658.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), se encuentra activada en la contabilidad patrimonial, Por tanto la Rebaja contable será por el monto de S/. 131,323.07 (Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Veintitrés con 07/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión en los años 2012 y 2013;

DICE: ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1504 Inversiones Intangibles, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por la suma de S/. 169,556.02 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 02/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión de los años 2012 y 2013, conforme establecen la norma correspondiente.

DEBE DECIR: ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1504 Inversiones Intangibles, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por la suma de S/.131,323.07 (Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Veintitrés con 07/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión de los años 2012 y 2013, conforme establecen la norma correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 040-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de marzo del 2015, quedan subsistentes incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE



SGSL/msqc

23-05-2017